



## COMUNICADO

**UGEL SAN IGNACIO, COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL DÍA 31 DE JULIO HA SIDO DECLARADO DÍA FERIADO NO LABORABLE RECUPERABLE DE CADA AÑO EN NUESTRA PROVINCIA DE SAN IGNACIO POR CELEBRARSE LAS FIESTAS PATRONALES, SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015/MPSI.**

**SAN IGNACIO, 30 DE JULIO DEL 2015**

**ATENTAMENTE,**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
SAN IGNACIO  
ASIEL CORDOVA DIAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



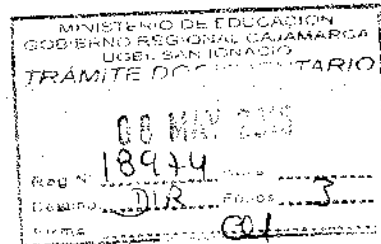
# MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

San Ignacio, 07 de Mayo del 2015.

Oficio Múltiple N° 049-2015-MEPSI/A.

SEÑOR:  
Lic. ASael CórDOVA DÁVALOS.  
DIRECTOR UGEL SAN IGNACIO.



ASUNTO: REMITE COPIA DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015/MEPSI  
DECLARANDO DÍAS FERIADOS RECUPERABLES.

Es grato dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, la Municipalidad Provincial de San Ignacio con fecha 04 de Mayo del presente año 2015, ha emitido la Ordenanza Municipal N° 005-2015/MPSI que declara feriado no laborable recuperable en la Provincia de San Ignacio los días 12 de Mayo y 31 de Julio de cada año, por conmemorarse el Aniversario y la Fiesta Patronal de la Provincia de San Ignacio, debido a que se desarrollarán diversas actividades Sociales, Culturales, Deportivas y Recreativas, con participación masiva de las Instituciones Públicas y Privadas identificadas y población en general.

En tal sentido hacemos llegar copia de la presente Ordenanza Municipal para conocimiento y demás fines.

Sin otro particular reitero las muestras de consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL  
SAN IGNACIO  
*J. Sadon Gomez Torres*  
J. SADON GOMEZ TORRES  
ALCALDE

*USO:  
Para a UPER - para su  
conocimiento  
04-05-15  
y fines*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015 /MPSI

CERTIFICADO: Que la presente copia  
fotostática, es reproducción exacta  
de su original que he tenido a la vista

07 MAY 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

MARLENI RAMÍREZ LABAN  
FEDATARIA TITULAR  
R.A. N° 878 - 2015 / MESSI / A

San Ignacio 04 de Mayo de 2015

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE RECUPERABLE EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO LOS DÍAS 12 DE MAYO Y 31 DE JULIO DE CADA AÑO POR CONMEMORARSE EL ANIVERSARIO Y LA FIESTA PATRONAL DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEBIDO A QUE SE DESARROLLARAN DIVERSAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de San Ignacio en sesión ordinaria de concejo de fecha 23 de Abril de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo regula el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que estando a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 82°, incisos 15; 19 y 20 determina que las municipalidades provinciales tienen como competencia y función específica en materia de educación, cultura, deportes y recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población.

Que, es necesario contribuir al desarrollo económico sostenible de la población promoviendo el incremento del flujo turístico a la Provincia de San Ignacio recogiendo para ello las iniciativas y el trabajo que desarrollan las municipalidades Distritales, las instituciones identificadas con los objetivos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

07 MAY 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO  
MARLENI RAMÍREZ LABAN  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 078 - 2015 / MEPSI/A

municipales y el propio gobierno local, motivo por lo cual se debe de declarar feriado no laborable recuperable en la Provincia de San Ignacio los días 12 de Mayo y 31 de Julio de cada año por conmemorarse el Aniversario y Fiesta Patronal de la Provincia de San Ignacio.

Que, en concordancia con la normatividad vigente, es política de la actual Gestión Edil de la Provincia de San Ignacio, auspiciar y promover el desarrollo económico y turístico sostenible de la provincia.

Por los considerandos expuestos el concejo municipal aprueba por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE RECUPERABLE EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO LOS DÍAS 12 DE MAYO Y 31 DE JULIO DE CADA AÑO POR CONMEMORARSE EL ANIVERSARIO Y LA FIESTA PATRONAL DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEBIDO A QUE SE DESARROLLARAN DIVERSAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** feriado no laborable recuperable en la Provincia de San Ignacio los días 12 de Mayo y 31 de Julio de cada año por conmemorarse el Aniversario y la Fiesta Patronal de la Provincia de San Ignacio, ya que se desarrollaran diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas con participación masiva de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, Instituciones Públicas y Privadas identificadas y población en general de la Provincia de San Ignacio.

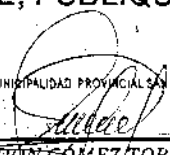
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de San Ignacio el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto todo acuerdo y toda disposición cuya aplicación sea incompatible con el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente ordenanza entre en vigencia al siguiente día de su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a las Gerencias de Informática, Imagen Institucional realizar la publicación de la presente ordenanza.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO  
  
J. SADON GÓMEZ TORRES  
ALCALDE